



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020- 26487815-GDEBA-DDDPPMHYFGP. Cese Carmona

VISTO el EX-2020- 26487815-GDEBA-DDDPPMHYFGP, por el cual tramita el cese en el cargo del agente Facundo Julián CARMONA, a partir del día 15 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° del DECRE-2020-983-GDEBA-GPBA de fecha 8 de noviembre de 2020, el agente CARMONA fue designado, entre otros, a partir del día 1 de enero de 2020 y hasta la fecha de notificación del citado acto, en un cargo de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, Agrupamiento Administrativo - con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial vigente, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que, asimismo, por el artículo 8° del citado DECRE-2020-983-GDEBA-GPBA se designa en la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, Dirección Provincial de Estadística, a partir de la notificación del citado acto administrativo, como personal de la Planta Permanente con estabilidad, entre otros, a Facundo Julián CARMONA, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Inicial, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor -conforme se detalla en el Anexo III (IF-2020-07534534- GDEBA-DGAMHYFGP) del mentado Decreto-;

Que el agente CARMONA presentó su renuncia a partir del día 15 de septiembre de 2020, siendo autorizado a dejar de prestar servicios desde la fecha indicada, en el marco de lo normado por la reglamentación del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430, aprobada por el Decreto N° 4161/96; motivo por el cual corresponde dejar establecida su fecha de cese, a partir de la fecha antes citada;

Que asimismo corresponde dejar sin efecto su designación en la planta permanente de esta Jurisdicción, dispuesta por el artículo 8° del DECRE-2020-983-GDEBAGPBA;

Que la baja al Instituto de Obra Médico Asistencial del mencionado agente se informó en el listado correspondiente;

Que se informa que el agente CARMONA no registra antecedentes de sumario administrativo;

Que han tomado conocimiento el Director Provincial de Estadística y el Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección Provincial Personal, la Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que lo tramitado se funda en los términos de los artículos 6° y 14 inciso b) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar establecida la fecha de cese, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, en la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística – Dirección Provincial de Estadística, a partir del día 15 de septiembre de 2020, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, del agente Facundo Julián CARMONA (DNI N° 32.999.673, Clase 1987), quien revista en un cargo del Agrupamiento Administrativo - con remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial vigente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien fuera designado por el artículo 4° del DECRE-2020-983-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto la designación como Personal de la Planta Permanente con estabilidad en la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, Dirección Provincial de Estadística, de Facundo Julián CARMONA (DNI N° 32.999.673, Clase 1987), dispuesta por el artículo 8° del DECRE-2020-983-GDEBA-GPBA, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Inicial, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor; de conformidad con los términos del artículo 6° de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.